



Lineamientos Generales para el Ingreso a Cursos Extracurriculares

Lineamientos generales para el ingreso a cursos extracurriculares

Lic. Alfonso Huesca Ruiz*

CONSIDERANDO

Que la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec tiene por objeto impartir educación superior con validez oficial, para formar íntegramente profesionales competentes con un amplio sentido ético y nacionalista.

Que una de las políticas establecidas por el Gobierno Estatal para impulsar el desarrollo social y combate a la pobreza, es promover una educación de calidad, con oportunidades para todos, que permita el desarrollo integral de la persona y su incorporación a la vida social productiva.

Que dentro de las atribuciones que le confiere a la Universidad su Decreto de Creación, se encuentra la de organizar activ dades que permitan a la comunidad el acceso a la cultura en todas sus mantes aciones.

Que dentro de su estructura cuenta con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación cuyas funciones son, entre otras realizar y dirigir la elaboración de estudios para detectar las necesidades de actualización de conocimientos y capacitación del sector salud y de la sociedad en general, a través del desarrollo de cursos de capacitación, especialización y diplomados, que le per altan dar respuesta a las demandas captadas.

En merito de lo expuesto y con el propósito de cullar a forma y términos bajo los cuales se habrán de dar los curs extracurriculares que ofrezca la universidad, así como las caracterís casa de deberán cumplir los beneficiarios de los mismos, es que se propose la aprobación e implementación de los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL INGRESO CURSOS EXTRACURRICULARES

Capitulo I

Del objeto

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto fijar los criterios que se deben seguir invariablemente para asistir a tomar alguno de los cursos extracurriculares que ofrece la UNEVE a través de la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación.

Artículo 2.- Los cursos extracurriculares estarán diseñados y organizados en forma distinta a los de carácter profesional que se definen y norman en los planes y programas de estudio curriculares que imparte la universidad; dichos cursos habrán de ser implementados como una medida de apoyo a los alumnos, personal académico y administrativo de la institución, pero también podrán estar dirigidos a la confunida de xerna que lo requiera.

era efecto de estos lineamientos, en lo sucestvo a estas personas se les designara estudiantes.

Artículo 3.- Los cursos extracurriculares que se impartan podrán acreditarse como asignaturas optativas o requisito de titulación, principalmente los de lenguas extranjeras, de acuerdo con lo senalado en los planes y programas de estudios curriculares de las carreras que ofrece fa universidad, ello en el caso de que reúnan las condiciones de equivalencia académica necesaria.

Capitulo II

Aspectos Generales

Artículo 4.- Aquellos estudiantes que cursen satisfactoriamente y aprueben los cursos, es será extendida una constancia de los estudos realizados, la que será expedida y firmada por el Rector y la Directora de Promoción Educativa. Vinculación. Sin embargo, dada la naturaleza de los cursos, las personas inscritas no tendrán el mismo caracter que los alumnos curriculares de la UNEVE, por lo que sus derechos serán exclusivamente los establectos en los presentes licearnientos.

inem jem de clabera se cutorinar cables, por lo que antes de iniciar alguno se debera asegurar que los estudiantes los hayan cubierto el 100% del costo de los mismos.

En este sentido, para que inicie un curso deberá contar el grupo con un número de estudiántes que garanticen su autofinanciamiento; en caso contrario, la institución se reserva el derecho de reprogramarlo o cancelarlo.

Capitulo III

Requisitos para la Solicitud de Ingreso al Curso

Artículo 6.- El alumno, profesor y/o personal administrativo que aspire a tomar algún curso de los que se programen, deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia del acta de nacimiento;
- Copia de credencial de alumno y/o trabajador, (académico o administrativo);
- Comprobante de pago, conforme ai costo vigente del curso o de acuerdo al nivel a cursar, tratándose de lenguas extranjeras; y
- IV. Dos fotografías tamaño infantil.

Artículo 7.- Los aspirantes externos, interesados en tomar cualquier curso, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia del acta de nacimiento;
- Copia de comprobante de ultimo grado de estudios;
- III. Dos fotografías tamaño infantil;
- Comprobante de pago, conforme a la tarifa vigente para alumno externo; y
- V. Ser mayor de 16 años.

A los estudiantes que sean aceptados a los cursos, les será extendida una credencial que los acredite como tales, la que será única e intransferible.

Artículo 8.- Los aspirantes que deseen tomar algún curso de lengua extranjera y tengan conocimiento previo de la misma, así como los estudiantes que dejen de cursar por mas de 3 meses, deberán presentar el examen de colocación conforme a las fechas estipuladas para dicho acto, mismas que serán publicadas en un término de ocho días, a partir de la fecha en que se aplicó.

Artículo 9.- El costo de los cursos y en el caso de lenguas extranjeras el de cada uno de los niveles a cursar, estará calculado en base al salario mínimo vigente en la región, cuyo tabulador será dado a conocer en forma oportuna por la institución.

Artículo 10.- El personal académico y administrativo que participe en algún curso, podrá asistir al mismo siempre y cuando no interfiera con

las labores sustantivas de su jornada laboral, para ello deberá contar con la previa autorización y visto bueno de su jefe inmediato.

Capitulo IV

Del Profesorado

Artículo 11.- Los profesores que sean contratados para impartir los cursos materia de los presentes lineamientos, deberán reunir los requisitos señalados en el Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico de la UNEVE, aunque la forma de contratación será determinada por la institución de acuerdo con sus necesidades y el presupuesto autorizado para el efecto. Estos profesores, por impartir cursos no curriculares, siempre serán contratados bajo la modalidad de servicios profesionales.

Artículo 12.- Dada la naturaleza de los cursos, los profesores que sean contratados para impartirlos y que no posean titulo profesional o grado superior al de bachiller, serán designados como profesores ordinarios, siempre que se traté de personas de manifiesta competencia académica en su especialidad y se considere que su aportación será de gran valía para la institución.

Capitulo V

De la Subvención de Pago por Concepto de Cursos

Artículo 13.- Podrán aspirar a que se les subvencione el pago por concepto de cursos, el personal académico, administrativo y alumnos de la UNEVE, siempre y cuando cubran los requisitos establecidos en los presentes lineamientos. La subvención no aplicará para estudiantes externos.

Artículo 14.- Las subvenciones para alumnos, personal académico y administrativo serán otorgadas con base en los porcentajes y criterios establecidos en las tablas que para el efecto se elaboren y sean sometidas a la aprobación del Consejo Directivo de la universidad.

Artículo 15.- En concordancia con el artículo que antecede, únicamente podrán ser beneficiarios con la subvención en el pago, los alumnos, trabajadores académicos y administrativos de la UNEVE, quedando exceptuados sus familiares o parientes, cualquiera que sea la línea que los una, ya que estos últimos serán considerados como externos.

Artículo 16.- Las tablas en las que se establecerá el costo de los cursos y a la que se hace referencia en los artículos que anteceden, serán elaboradas conjuntamente por los responsables de la Secretaria Administrativa y la Dirección de Vinculación y Extensión, quienes podrán contar con la asesoría de aquellos servidores públicos que estimen conveniente: dichas tablas serán revisadas y actualizadas anualmente.

Capitulo VI



Derechos y Obligaciones de los Estudiantes

De los Derechos

Artículo 17.- Serán derechos de los estudiantes:

- a) Una vez cumplidos los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, inscribirse en los cursos que programe la institución;
- b) Recibir los cursos en la forma, tiempo y lugar establecido;
- c) Recibir un trato cordial y amable durante el curso;
- d) Solicitar la revisión de exámenes y corrección de calificación, en un plazo no mayor de 3 días a partir del "érmino del curso; y
- e) Recibir las constancias con las cuales compruebe haber tomado y acreditado el curso.

De las Obligaciones

Artículo 18.- Serán obligaciones de los estudiantes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes lineamientos;
- b) Cumplir sin excepción alguna con el programa del curso, teniendo por lo menos un 90% de asistencia y una calificación mínima aprobatoria de 8.0 (ocho punto cero);
- c) Notificar oportunamente al profesor responsable del curso, cuando por problemas de salud o causas plenamente justificadas, esté impedido para acudir al mismo:
- Tratándose de alumnos, deberán continuar asistiendo regularmente a sus clases; y
- e) En el caso de personal académico y administrativo, deberá cumplir puntualmente con las obligaciones y horario derivado de su contrato individual de trabajo.

Capitulo VII

De las Sanciones

Artículo 19.- Los estudiantes que incurran en violaciones a los presentes lineamientos, les serán aplicadas las siguientes sanciones:

 a) Quien falte sin motivo o causa justificada a tres clases consecutivas o cinco no consecutivas en un periodo de treinta días, será dado de baja del curso;

- b) Quien altere el orden y la disciplina del grupo o incurra en faltas de respeto a los profesores o sus compañeros, independientemente de que se le sancione de acuerdo con el Reglamento para Alumnos o el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo, según sea el caso, será suspendido en forma temporal del curso o en forma definitiva, según la gravedad de la falta; y
- c) Quien ocasione daños al mobiliario, equipo o bienes de la universidad, independientemente de que les sea requerida la reparación del daño ocasionado, ya sea por la vía judicial o extrajudicial, serán dados de baja en forma definitiva del curso, estando impedidos para inscribirse en aquellos que llegaran a programarse en el futuro; ello sin perjuicio de las sanciones que les pudiera corresponder, de acuerdo con su calidad de alumno o trabajador académico o administrativo.

Artículo 20.- Aquellos estudiantes que sean dados de baja en forma definitiva de algún curso o bien que en forma voluntaria causen baja, no tendrán derecho a que la institución les reintegre las aportaciones que hubieren dado por concepto de inscripción o colegiatura.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos serán de observancia general y obligatoria en la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, y entrarán en vigor al día siguiente en que sean aprobados por el Consejo Directivo, circunstancia que será publicada en el órgano oficial de difusión del organismo.

SEGUNDO.- Los presentes lineamientos derogan cualquier disposición que se le oponga y que se haya venido observando a la fecha, ya sea de manera escrita o con base en el uso y costumbre; en todo caso, los beneficiarios que se encuentren tomando un curso amparado en una modalidad similar a los presentes lineamientos, lo podrán concluir en la forma y términos establecidos previamente.

MTRO. ISMAEL SÁENZ VILLA RECTOR

suum

El presente reglamento fue aprobado por el H. Consejo Directivo en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día siete del mes de junio del año dos mil cinco; autorizado por oficio 205002000/1800/2004, firmado por el Coordinador Jurídico y de Legislación de la SECyBS, de fecha 14 de julio de 2004 y validado por la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la SEP, según oficio 219/05-0875, de fecha 18 de abril de 2005.

Andrew Control